

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00303 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (folio 81), ha de tener en cuenta el memorialista que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 4 de diciembre de 2020 (folio 74).

Es de precisar que, por la naturaleza del presente asunto, no es procedente terminar la actuación por pago total de la obligación, además, tenga presente que ya se profirió sentencia que puso fin a la instancia que da lugar a cosa juzgada.

El despacho le reitera que, si su querer es no continuar con el trámite procesal, ha de adecuar su pedimento a las previsiones contempladas en el artículo 316 del Ordenamiento Procesal vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 15/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaría

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a35cb940671de94bfddb6abec10a39da87f5f76fef2b3a9ccc13efbca7048661
Documento generado en 12/03/2021 02:42:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>